

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 OCT 2023

PROCESO -005-2016- 01071-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 2 y obre en el expediente la póliza judicial **NB-1003500848** allegada por la parte demandante conforme lo dispuesto en el 2º inciso del numeral 6º del artículo 595 del Código General del proceso, a fin de que sea movilizado al parqueadero ubicado en la Calle 33 N° 6 B-24 piso 9 de Bogotá.

Ahora bien, como quiera que el embargo del vehículo de placas **QFN-225** se encuentra debidamente registrado, el Despacho decreta su **APREHENSIÓN**.

En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional SIJIN – Grupo Automotores para que proceda de conformidad. Adviértase en el respectivo oficio, que la aprehensión del vehículo mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado y se debe movilizar al parqueadero ubicado en la Calle 33 N° 6 B-24 piso 9 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **11 OCT. 2023**

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -020-2008- 01559-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **MARY PATRICIA CAMACHO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1^a OCT 2023

PROCESO -014-2009- 00931-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **HASBLEIDY DÍAZ GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.416.989 y T.P. No.317484 el C.S.J, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

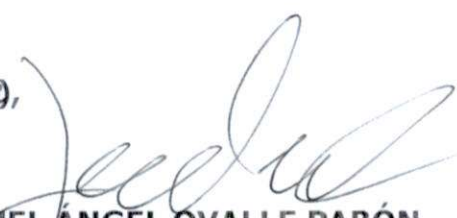
Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -025-2016- 00267-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -005-1998- 09064-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 OCT 2023

Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1 n OCT 2023

PROCESO -005-2011- 01094-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 del cuaderno 1, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la información allegada por el apoderado de la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
11 OCT. 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 134, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -020-2010- 01415-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, téngase por revocado el poder otorgado a Víctor Armando Torres Piñeros como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 OCT. 2023
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1^o OCT 2023

PROCESO -051-2018- 00984-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023, se niega la medida cautelar solicitada teniendo en cuenta que, el presente proceso es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real (prendario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -024-2017- 00711-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.93.300.200 y T.P. No.206.980 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante-cesionaria, en su calidad de representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -060-2010- 00981-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la apoderada **María Alejandra Bohórquez Castaño**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT 2023

Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -085-2018- 00613-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado Rodolfo Charry Rojas procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 OCT 2023

PROCESO -085-2018-- 00613-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ASTRID CAROLINA CASTELLANOS ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.099 .214.980 y T.P. No.369.585 el C.S.J, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 OCT 2023

PROCESO -020-2009- 01227-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al representante legal del **PARQUEADERO DEPÓSITOS DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído de forma inmediata y con exactitud se sirva informar a este Despacho judicial, el lugar de ubicación, del vehículo de placas No. **CYU-186**, e informe a su vez, las condiciones en las que se encuentra el referido automotor. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -009-2018- 00208-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 19 de octubre de 2018 (fl.185), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

Por otro lado, y previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora e ingresado al gestor documental el 27 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -018-2019- 00745-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 del cuaderno 2 y previo a decidir lo que corresponda, se requiere a la apoderada actora para que indique cual fue el trámite dado al oficio No.1575 del 27 de junio de 2019, el cual fue retirado el 08 de octubre de 2020, tal como consta a folio 3 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 OCT 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -046-2016-- 00455-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **OSCAR JAVIER PARRA RINCON**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, y previo a dar al poder presentado, se le requiere para que allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante a fin de verificar la calidad en la que actúa Daniel Meléndez Rodríguez, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT 2023

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -020-2019- 00497-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 2, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Usme para los fines pertinentes.

Por otra parte, póngase en conocimiento de las partes el informe de gestión allegado por el secuestro, para lo pertinente.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.292.154 y T.P. No.315.046 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DOECM-0922DT-141 de 14 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



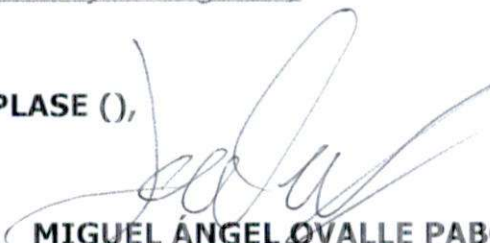
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -036-2016-- 00753-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -014-2013- 00758-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 en el cuaderno 1, el Despacho, dispone:

1. RECONOCER a Central de Inversiones S.A., para los efectos legales, como CESIONARIA del crédito materia de esta ejecución que a través de esta acción persigue el Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, teniendo en cuenta para ello los específicos términos sentados en el contrato de cesión.

2. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

3. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.782.729 y T.P. No.45.284 el C.S.J, como apoderado del demandante - subrogatorio, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -025-2016- 00267-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea el demandado en la cuenta de ahorros No.669502 de BANCOLOMBIA.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Límitese el embargo a la suma de **\$39.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Ø,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -061-2010- 00020-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 del cuaderno 2, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. DC-0321-451 del 23 de marzo de 2021 sin diligenciar, para lo pertinente.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 25 de julio de 2019 (fl.361), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 OCT 2023

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1^o OCT 2023

PROCESO -007-2018- 001281-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto de los pagarés **No. 5471423002993825 - 4824512002159259 y 4960793006337331.**

SEGUNDO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

TERCERO: DECLARAR terminada la presente actuación por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto del pagaré **No. 2201208.**

CUARTO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte actora con la constancia que la obligación allí contenida continua vigente en atención a que se cancelaron las cuotas en mora (**Pagaré No. 2201208.**).

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése

SEXTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SÉPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>11 OCT. 2023</u> Por anotación en estado N° <u>174</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2023

PROCESO -025-2019- 00120-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 en el cuaderno 1, cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **REINTEGRA S.A.S.**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, identificado con **C.C.12.188.690** y **T.P.103.872 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **11 OCT. 2023**

Por anotación en estado N° **114** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg